



RESOLUCION C.A.J. N°...363.....

**POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 307 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.**-----

Asunción, 10 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** El Dictamen UOC N° 239/19, de fecha 28 de noviembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones; recomendó revocar parcialmente la Resolución CAJ N° 307, de fecha 7 de octubre de 2019, referente al llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 03/2016**; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Resolución CAJ N° 271 de fecha 13 de octubre de 2016, por la cual se resolvió adjudicar el llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 03/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767**, a la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, por un monto mínimo de **₡ 125.000.000 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones)** y un monto máximo de **₡ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)**, en consecuencia se suscribió el **Contrato N° 108/2016**, con una vigencia de **24 (veinte y cuatro) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato (14 de noviembre de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2018).-----

Por Resolución CAJ N° 300 de fecha 19 de setiembre de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la ampliación de vigencia del **Contrato N° 108/2016**, suscrito con la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, en el marco del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 03/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767**, en consecuencia se suscribió la **Adenda N° 109/2018**, que amplió la vigencia correspondiente al **Contrato N° 108/2016** por un plazo de **12 (doce) meses**, contados desde el 14 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2019.-----

Así mismo, por medio de la Resolución CAJ N° 307 de fecha 7 de noviembre de 2019, resolvió autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016, suscrito con la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.** en el marco del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 03/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767**.-----

Por Notificación UOC N° 384/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, se comunicó a la firma proveedora **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, lo resuelto por medio de la Resolución CAJ N° 307 de fecha 7 de noviembre de 2019.-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Abg. Guadalupe Casas Monges  
Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 363...**

(Continuación)

Asunción, 10 de diciembre de 2019.-

...//...

En fecha 14 de noviembre de 2019, la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.** retiró el Convenio Modificatorio a fin de realizar la suscripción por parte de los representantes legales de la firma.-----

En fecha 20 de noviembre de 2019, la firma proveedora presentó el convenio modificadorio firmado por la empresa, así como el endoso de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato.-----

Considerando que en fecha 14 de noviembre de 2019 se produjo el vencimiento de la vigencia del Contrato N° 108/2016, sin que se haya formalizado una nueva extensión de contrato; por medio de la Nota UOC N° 2042/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y posteriormente por Nota UOC N° 2103/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó y reiteró a la administración del contrato su parecer respecto a la revocación de la ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016, considerando lo establecido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 3136/2018.-----

Por Nota NDA N° 1427/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum D.S y C.B. N° 532/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 por medio de la cual el Departamento de Suministro y Control de Bienes expresó al respecto cuanto sigue: *“es parecer de esta Dirección la revocación de la Resolución CAJ N° 307 de fecha 7 de noviembre de 2019, por la cual autoriza la ampliación de vigencia de dicho Contrato”*.-----

Por Dictamen UOC N° 239/19 la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *“...se autorice la revocación de la Resolución C.A.J. N° 307 de fecha 07 de noviembre de 2019, en consecuencia, dejar sin efecto la ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016 suscrito con la firma **CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.**, salvo mejor parecer...”*.-----

La revocación de un acto administrativo, en sentido estricto, designa la cancelación total o parcial de los efectos del acto administrativo por razón de conveniencia u oportunidad o por cambio de criterio en la aplicación de la Ley, sin que el acto sea en sí mismo irregular.-----

Esto tiene su fundamento en la potestad ínsita del “Poder Administrador” de revocar sus propios actos apreciando las circunstancias del caso, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, corolario de la potestad ejecutiva o de gestión de la Administración.-----

La facultad de la Administración de revisar sus propios actos y revocarlos por razones de oportunidad, merito o conveniencia responde a la idea de satisfacer adecuadamente las exigencias del interés público; aparece como consecuencia del cambio en las circunstancias de hecho, operados *a posteriori* de la emisión del acto administrativo.-----

...//...

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

**Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
Ministra

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

2/3

**Abg. Geraldine Cases Monges**  
Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 363...**

(Continuación)

Asunción, 10 de diciembre de 2019.-

...//...

En ese sentido, conviene mencionar que de conformidad al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” una modificación a un contrato es perfeccionada con la firma de un convenio modificatorio y que siguiendo las directrices emanadas de la Resolución DNCP N° 3136/18, específicamente el artículo 4° “*Todos los procesos descritos en la presente Resolución, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*”; ante la falta de finalización del proceso antes del vencimiento del Contrato N° 108/16 corresponde revocar la Resolución C.A.J. N° 307 de fecha 07 de noviembre de 2019.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*-----

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*”.-----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
R E S U E L V E :**

**ART. 1°:** **REVOCAR** la Resolución CAJ N° 307, de fecha 7 de noviembre de 2019, en consecuencia dejar sin efecto la ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016, suscrito con la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, en el marco del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 3/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767.**

**ART. 2°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----

**ART. 3°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente  
Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Abg. Geraldina Casas Monges  
Secretaria